







¿QUIÉN ES UN APÁTRIDA?

Una persona, que no tiene la nacionalidad de ningún Estado.

¿POR QUÉ LOS NIÑOS Y NIÑAS **NACIDOS EN COLOMBIA, HIJOS DE PADRES VENEZOLANOS,**PODRÍAN ESTAR **EN RIESGO DE APATRIDIA?**

Porque no cumplen con los requisitos para ser colombianos y tampoco pueden ser registrados como venezolanos, aunque las leyes de Venezuela dicen que tienen derecho a esa nacionalidad.



La medida temporal consiste en dar la nacionalidad colombiana a los niños y niñas, hijos de padres y madres venezolanos, nacidos en Colombia a partir del 19 de agosto de 2015.

¿QUIÉNES SE PUEDEN BENEFICIAR DE ESTA MEDIDA?

Los niños y niñas, nacidos en Colombia, a partir del 19 de agosto de 2015 y que sean hijos de padres venezolanos.



¿CUÁLES SON LOS **REQUISITOS** PARA QUE UN NIÑO O NIÑA, **Nacido en Colombia**, hijo de padres venezolanos, **Pueda Obtener la Nacionalidad**?

Que el niño o niña, haya nacido en Colombia.

Que el niño o niña, haya nacido en Colombia, **a** partir del 19 de agosto de 2015.



















DEBE ACERCARSE A LA REGISTRADURÍA SOLO SÍ

SI EL NIÑO O NIÑA **NO TIENE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Y CUMPLE CON LAS CONDICIONES PARA BENEFICIARSE DE LA MEDIDA.

- 1. DEBERÁ ACERCARSE con el niño o niña y su pareja (si la tiene) a cualquier sede de la Registraduría o Notaría del país, esta medida también aplica para padre o madre soltera, el cual deberá demostrar que es venezolano).
- 2. Para realizar el registro deberá presentar el Certificado de Nacido Vivo de la República de Colombia (documento que se le entrega a la hora del nacimiento).
- **3. Los padres venezolanos** podrán **identificarse** con uno de los **siguientes documentos:**
- a) La cédula de extranjería vigente.
- b) El PEP vigente.
- c) Pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela vigente o vencido.
- d) cédula de identidad expedida por la República Bolivariana de Venezuela vigente o vencida.
- **4.** Al finalizar la inscripción en el Registro Civil de Nacimiento, usted **recibirá la primera copia del documento, la cual es gratuita.**



5. Tenga en cuenta que este Registro Civil de Nacimiento ya incluye la nota "Válido para demostrar nacionalidad" y no tendrá que consultar en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTA:

Si su hijo nació después del 20 de agosto de 2019 y cumple las condiciones establecidas en la medida, siga el procedimiento indicado en la pregunta anterior.



NO DEBE ACERCARSE A LA REGISTRADURÍA

SI EL NIÑO O NIÑA **YA TIENE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Y CUMPLE LAS CONDICIONES PARA BENEFICIARSE DE LA MEDIDA



- 1. NO DEBERÁ ir a ninguna Registraduría o Notaría a realizar ningún trámite.
- 2. La Registraduría Nacional del Estado Civil se encargará internamente de incluir la nota "Válido para demostrar nacionalidad" en el Registro Civil de Nacimiento sin que se requiera solicitud del ciudadano.
- **3.** A partir del 19 de diciembre de 2019, consulte en la página web www.registraduria.gov.co si ya se incluyó la nota en el respectivo registro.
- 4. En caso de que la respuesta sea afirmativa, podrá solicitar una sola copia gratuita del Registro Civil de Nacimiento en la oficina donde realizó la inscripción.



CONOZCA TODOS LOS DETALLES SOBRE ESTA MEDIDA TEMPORAL EN:

www.migracioncolombia.gov.co/primerolaninez